

DOI: <https://doi.org/10.63618/omd/revinvlid/v2/n1/27>

Derecho laboral y nuevas formas de trabajo en plataformas digitales.

Labor law and new forms of work on digital platforms.

Mendoza-Armijos, Hugo Enrique ¹; Mina-Bone, Santos Geovanny ²; Samaniego-Quiguiri, Delia Paulina ³; Bonilla-Morejón, Diego Marcelo ⁴.

¹ Instituto Superior Tecnológico Los Andes; Ecuador; <https://orcid.org/0000-0001-7396-1687>; enrique.mendoza1@istla.edu.ec.

² Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas; Ecuador; <https://orcid.org/0000-0002-2526-3988>; santos.mina@utelvt.edu.ec.

³ Fiscalía General del Estado; Ecuador; <https://orcid.org/0000-0002-2051-3431>; samaniegod@fiscalia.gob.ec.

⁴ Consejo de la Judicatura; Ecuador; <https://orcid.org/0000-0001-5481-151X>; diegomar_1987@yahoo.es.

Cita: Mendoza-Armijos, H. E., Mina-Bone, S. G., Samaniego-Quiguiri, D. P., & Bonilla-Morejón, D. M. (2025). Derecho laboral y nuevas formas de trabajo en plataformas digitales. *Revista De Investigación Y Liderazgo*, 2(1), 18-33. <https://doi.org/10.63618/omd/revinvlid/v2/n1/27>

Resumen

El crecimiento del trabajo mediante plataformas digitales ha ampliado las oportunidades de ingreso en Ecuador, pero también ha evidenciado vacíos en la protección contractual, social y tecnológica de quienes prestan servicios de reparto y transporte. El estudio tuvo como objetivo analizar la adecuación del derecho laboral ecuatoriano frente a estas modalidades, considerando las condiciones socioeconómicas, la subordinación algorítmica y los estándares regulatorios aplicables. Se desarrolló una investigación mixta de predominio cualitativo, con diseño no experimental, transversal y documental, sustentada en evidencia estadística secundaria y análisis normativo comparado. Los resultados mostraron que el 83 % de los trabajadores carecía de contrato, el 96 % no tenía afiliación a la seguridad social y el 86 % percibía ingresos inferiores al salario básico; además, se identificaron mecanismos de control mediante tarifas, asignación de tareas, calificaciones y bloqueos. Ecuador no presentó regulación específica en las ocho dimensiones examinadas, a diferencia de Chile y Colombia. Estos hallazgos evidenciaron que la autonomía formal coexistía con dependencia económica y organizativa. Se concluyó que la protección laboral debe atender el poder efectivo ejercido por las plataformas e incorporar garantías sobre seguridad social, transparencia algorítmica y revisión de decisiones automatizadas.

Palabras clave: derecho laboral, plataformas digitales, subordinación algorítmica, seguridad social, economía digital.

Abstract

The growth of work through digital platforms has expanded income opportunities in Ecuador, but it has also highlighted gaps in the contractual, social, and technological protections for those who provide delivery and transportation services. The study aimed to analyze the adequacy of Ecuadorian labor law in light of these work arrangements, taking into account socioeconomic conditions, algorithmic subordination, and applicable regulatory standards. A mixed-methods study with a predominantly qualitative approach was conducted, featuring a non-experimental, cross-sectional, and documentary design, supported by secondary statistical evidence and comparative regulatory analysis. The results showed that 83% of workers lacked a contract, 96% were not enrolled in social security, and 86% earned less than the minimum wage; furthermore, control mechanisms were identified through rates, task assignments, ratings, and account suspensions. Ecuador lacked specific regulations in the eight dimensions examined, unlike Chile and Colombia. These findings demonstrated that formal autonomy coexisted with economic and organizational dependence. It was concluded that labor protection must address the effective power exercised by platforms and incorporate guarantees regarding social security, algorithmic transparency, and the review of automated decisions.

Keywords: labor law, digital platforms, algorithmic subordination, social security, digital economy.

1. Introducción

La expansión del trabajo mediado por plataformas digitales transforma la organización productiva y redefine los límites tradicionales entre empleo subordinado y trabajo autónomo en Ecuador y América Latina. En 2025, el 71,3 % de los hogares ecuatorianos dispone de internet, el 80,1 % de las personas de cinco años o más utiliza este servicio y el 59,3 % posee un teléfono inteligente, infraestructura que facilita la contratación mediante aplicaciones (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2025a). Esta digitalización convive con un mercado laboral donde apenas el 37,1 % de la población económicamente activa accede a empleo adecuado y el 19,4 % permanece en subempleo (INEC, 2025b). En el ámbito regional, una encuesta aplicada a 1.153 trabajadores de 21 países confirma que las plataformas constituyen una fuente creciente de ingresos, aunque el 52 % las utiliza como actividad complementaria (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2025). La unidad de análisis comprende, por tanto, a las personas que prestan servicios mediante plataformas en Ecuador, con énfasis en reparto y transporte y con contraste respecto del trabajo digital ejecutado en línea.

La promesa empresarial de flexibilidad y autonomía se enfrenta a condiciones que trasladan al trabajador los costos del vehículo, combustible, conectividad, mantenimiento, seguros y tiempos de espera no remunerados. La OIT señala que la mayoría de repartidores y conductores ecuatorianos dedica siete días semanales y más de 45 horas a esta actividad, mientras el 83 % declara no disponer de contrato que defina derechos, obligaciones y mecanismos de reclamación (OIT, 2022). La evidencia nacional también indica que el 86 % recibe ingresos inferiores al salario básico, el 96 % no alcanza a cubrir una canasta vital estimada en USD 500 y el 100 % permanece por debajo de una canasta básica aproximada de USD 700 (Maya et al., 2022). El déficit de protección se profundiza porque el 96 % no registra afiliación a la seguridad social y el 52 % trabaja más de 40 horas por semana (Maya et al., 2022). La falta de intervención jurídica externaliza los riesgos económicos, sanitarios y previsionales hacia los hogares y debilita la sostenibilidad financiera de los sistemas contributivos (Robles et al., 2023).

El núcleo jurídico del problema no reside únicamente en la denominación contractual, sino en determinar quién fija las tarifas, asigna las tareas, controla la geolocalización, evalúa el rendimiento y decide la suspensión o desconexión de la cuenta. La gestión algorítmica puede reproducir manifestaciones funcionales de dependencia, debido a que la aceptación de pedidos, la disponibilidad en horarios de alta demanda y las calificaciones condicionan los ingresos y el acceso futuro al trabajo (OIT, 2022; Ogunde, 2024). Fairwork evalúa en 2023 diez plataformas ecuatorianas mediante cinco principios laborales y encuentra que las mayores puntuaciones alcanzan apenas 5/10, 4/10 y 3/10, mientras las siete restantes no aportan evidencia suficiente para obtener puntos (Fairwork, 2023). El articulado legislativo debatido en Ecuador incorpora obligaciones como domicilio físico y tributario y reconoce la posibilidad de asociación de los trabajadores, pero muestra que la respuesta normativa todavía requiere integrar clasificación laboral, seguridad social y transparencia tecnológica (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023). Este debate adquiere un nuevo parámetro con el Convenio núm. 193, adoptado por la OIT en junio de 2026 como primera norma internacional dedicada al trabajo decente en plataformas digitales, cuya aplicación nacional depende de los procesos de ratificación e implementación (OIT, 2026).

La revisión de la literatura evidencia avances descriptivos, aunque mantiene limitaciones temporales, sectoriales y metodológicas que impiden explicar integralmente la relación entre control digital y subordinación jurídica. Albornoz y Chávez (2024) sustentan su diagnóstico ecuatoriano en más de 70 entrevistas y materiales etnográficos recopilados entre 2020 y 2021, mientras la OIT utiliza 20 entrevistas, un grupo focal y un espacio de validación con 17 actores institucionales (OIT, 2022). Estos estudios aportan profundidad cualitativa, pero las encuestas laborales nacionales no incluyen preguntas que identifiquen de manera directa a quienes trabajan mediante aplicaciones, lo que obliga a construir aproximaciones por ocupación, actividad económica y relación laboral (Maya et al., 2022). La investigación regional más reciente incorpora 1.153 trabajadores de 21 países y muestra que el 40 % de quienes dependen exclusivamente de plataformas web permanece excluido de la seguridad social, aunque no resuelve las particularidades del reparto y transporte ecuatorianos (OIT, 2025). Persisten, en consecuencia, vacíos sobre la interacción entre ingresos netos, jornada efectiva, migración, género, riesgos laborales, poder algorítmico y criterios jurídicos de dependencia, así como resultados aparentemente contradictorios entre la autonomía valorada por los trabajadores y el control ejercido por las plataformas.

Estas brechas justifican una investigación que articule evidencia socioeconómica, doctrina laboral, regulación comparada y testimonios de trabajadores, en lugar de limitarse a clasificar formalmente los contratos. La viabilidad se apoya en bases públicas del INEC, documentos legislativos, términos contractuales y estudios recientes; los indicadores TIC de 2025 representan una población de aproximadamente 17,4 millones de personas de cinco años o más e identifican cerca de 13,9 millones de usuarios de internet (INEC, 2025a). El tratamiento de información individual exige participación voluntaria, consentimiento informado, confidencialidad y anonimización, sin atribuir permisos institucionales que no constan documentalmente. El objetivo general consiste en analizar la adecuación del derecho laboral ecuatoriano frente a las nuevas formas de trabajo en plataformas digitales, considerando las condiciones laborales, la gestión algorítmica y el acceso a protección social. Los tres objetivos específicos buscan describir las condiciones contractuales y socioeconómicas de los trabajadores; determinar la presencia de indicadores verificables de dependencia y subordinación algorítmica; y comparar la respuesta ecuatoriana con estándares latinoamericanos y con el Convenio núm. 193 para formular criterios regulatorios aplicables (OIT, 2026).

La contribución esperada integra cinco dimensiones —remuneración, jornada, protección social, clasificación jurídica y gestión algorítmica— en una matriz capaz de vincular hechos laborales con consecuencias normativas. Este enfoque permite contrastar, sin asumir equivalencia estadística entre fuentes y periodos, el 37,1 % de empleo adecuado registrado nacionalmente en 2025 con la evidencia sectorial que sitúa al 86 % de los trabajadores de reparto por debajo del salario básico (INEC, 2025b; Maya et al., 2022). La originalidad radica en superar la discusión binaria entre autonomía y dependencia mediante indicadores observables sobre tarifas, reputación digital, asignación de pedidos, libertad real de horario, desconexión y distribución de riesgos. El análisis también confronta esos indicadores con los cinco principios utilizados para evaluar diez plataformas ecuatorianas, ninguna de las cuales supera 5 puntos sobre 10 en 2023 (Fairwork, 2023). De esta manera, el estudio aporta una base teórica y metodológica para diseñar protección laboral proporcional, transparencia algorítmica y cobertura social sin desconocer la heterogeneidad de los modelos digitales ni las

oportunidades de generación de ingresos que estos ofrecen (Albornoz & Chávez, 2024; Robles et al., 2023).

2. Materiales y Métodos

La investigación se estructuró mediante una estrategia mixta de predominio cualitativo, debido a que el problema exigió interpretar categorías jurídicas y, simultáneamente, describir condiciones laborales mediante indicadores cuantificables. El componente cualitativo examinó normas, decisiones judiciales, proyectos legislativos y literatura especializada sobre subordinación, autonomía, gestión algorítmica y protección social. El componente cuantitativo se apoyó en una encuesta dirigida a personas que prestaban servicios mediante plataformas digitales de reparto y transporte en Ecuador. Ambos conjuntos de datos se procesaron inicialmente de forma independiente y se integraron durante la interpretación para identificar convergencias, divergencias y vacíos regulatorios. Esta combinación permitió relacionar la configuración formal de los vínculos contractuales con la experiencia económica y organizativa de los trabajadores, conforme a los criterios de integración recomendados para los diseños mixtos (Creswell & Creswell, 2022; Wasti et al., 2022).

Sobre esa base metodológica se adoptó un diseño no experimental y transversal, puesto que las relaciones laborales, los mecanismos de asignación de tareas y las condiciones de protección social se observaron sin manipular sus componentes. La medición se delimitó a un único periodo de levantamiento, establecido entre marzo y mayo de 2026, por lo que no se pretendió reconstruir trayectorias individuales ni estimar cambios longitudinales. El estudio tuvo carácter aplicado y principalmente documental, aunque se complementó con información de campo obtenida mediante cuestionario estructurado. Su alcance fue descriptivo, orientado a caracterizar modalidades contractuales, jornadas, ingresos, costos de operación, seguridad social y formas de control digital, sin atribuir relaciones causales. El razonamiento deductivo partió de las categorías del derecho laboral, mientras el procedimiento inductivo permitió reconocer patrones emergentes en las respuestas de los participantes (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

La revisión documental comprendió materiales publicados entre enero de 2020 y junio de 2026, salvo normas anteriores que permanecieran vigentes y resultaran indispensables para interpretar el régimen laboral ecuatoriano. Se consultaron repositorios institucionales de la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional, la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y bases académicas como Scopus, Web of Science, SciELO y Google Scholar. Los documentos se incluyeron cuando abordaron trabajo mediante plataformas, subordinación jurídica, gestión algorítmica, seguridad social o regulación comparada en Ecuador y América Latina; se excluyeron textos sin autoría identificable, duplicados, noticias sin respaldo documental y publicaciones comerciales. El procedimiento siguió las fases de preparación, extracción, análisis y síntesis del enfoque READ, con una matriz que registró autoría, año, jurisdicción, tipo de documento, concepto jurídico y evidencia empírica.

La población objetivo quedó conformada por personas mayores de edad que realizaban actividades de entrega o transporte coordinadas mediante aplicaciones digitales y que residían en Ecuador durante el periodo de estudio. Ante la inexistencia de un registro nominal actualizado, se tomó como marco poblacional aproximado la estimación de 18.800 trabajadores de reparto en plataformas digitales correspondiente a 2021, cifra que no representó la totalidad de modalidades de trabajo digital y se utilizó únicamente con fines operativos (Fairwork, 2023). El tamaño muestral se calculó mediante $n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$, con $N = 18.800$, confianza del 95 % ($Z = 1,96$), error del 5 % y máxima variabilidad ($p = q = 0,50$). El resultado fue 376,49, redondeado a 377 cuestionarios válidos; además, se proyectó contactar a 419 personas para compensar una posible falta de respuesta del 10 %. El cálculo constituyó una referencia de suficiencia y no garantizó representatividad probabilística, porque las estadísticas oficiales se encontraban en proceso de adaptación para identificar estas formas emergentes de empleo (INEC, 2024).

La recolección se delimitó territorialmente a Quito, Guayaquil y Cuenca, y la unidad de análisis correspondió a cada trabajador que utilizaba una plataforma para acceder, ejecutar o recibir el pago de servicios de reparto o transporte. Se incluyeron personas de 18 años o más que hubieran desarrollado la actividad durante los tres meses anteriores, contaran con residencia habitual en Ecuador y aceptaran participar voluntariamente. Se excluyeron usuarios consumidores, personal administrativo contratado directamente por las empresas, personas que no hubieran completado al menos el 80 % del cuestionario y registros duplicados identificados mediante controles no nominativos. Debido a la ausencia de un listado completo de trabajadores, se empleó un muestreo no probabilístico por cuotas flexibles de ciudad y modalidad de servicio, acompañado de difusión mediante redes de trabajadores y espacios digitales. Esta decisión respondió a las dificultades de acceso y medición que caracterizaron al trabajo de reparto y transporte mediante plataformas en Ecuador (OIT, 2022).

El cuestionario estructurado se organizó en seis bloques: características sociodemográficas; trayectoria y modalidad de trabajo; jornada, ingresos y gastos; condiciones contractuales; gestión algorítmica; y acceso a seguridad social, prevención de riesgos y mecanismos de reclamación. Se incorporaron preguntas cerradas, alternativas de respuesta múltiple, escalas ordinales de cinco puntos y preguntas abiertas destinadas a recoger experiencias sobre asignación de pedidos, calificaciones, cambios tarifarios y desactivación de cuentas. Los indicadores se derivaron de la literatura especializada, del diagnóstico ecuatoriano de la OIT y de los principios de remuneración, condiciones, contratos, gestión y representación utilizados por Fairwork (OIT, 2022; Fairwork, 2023). La claridad, pertinencia y coherencia de los ítems se sometieron a revisión de cinco especialistas en derecho laboral, metodología y economía digital, y se previó un pilotaje con 30 trabajadores ajenos a la muestra definitiva. La validación combinó revisión cualitativa y evaluación cuantitativa del instrumento, estrategia que fortaleció la evidencia de validez de contenido y comprensión de los ítems (Grand-Guillaume-Perrenoud et al., 2023).

El análisis cuantitativo se efectuó mediante distribución de frecuencias, porcentajes, medias, medianas, desviaciones estándar y rangos intercuartílicos, según la escala y distribución de cada variable. Para las proporciones principales se establecieron

intervalos de confianza del 95 %, mientras que las características laborales se desagregaron por ciudad, modalidad de servicio, sexo, condición migratoria, dedicación principal o complementaria y antigüedad en la plataforma. Las respuestas abiertas y los documentos jurídicos se codificaron mediante categorías deductivas —subordinación, dependencia económica, autonomía, remuneración y protección social— y códigos inductivos surgidos durante la lectura. La integración se realizó mediante matrices conjuntas que contrastaron las disposiciones normativas con los indicadores de experiencia laboral, sin convertir las asociaciones descriptivas en explicaciones causales. Este procedimiento permitió formular inferencias mixtas respaldadas por datos diferenciados e integración explícita, de acuerdo con los criterios de calidad planteados por Hirose y Creswell (2023).

La investigación observó los principios de participación voluntaria, información suficiente, confidencialidad, minimización de riesgos y uso limitado de los datos. Antes de responder, cada participante recibió una explicación sobre el propósito académico, la duración aproximada del cuestionario, la libertad de retirarse y la inexistencia de consecuencias laborales por aceptar o rechazar su participación. No se solicitaron nombres, números de identificación, placas vehiculares, credenciales de acceso, ubicación exacta ni datos que permitieran identificar cuentas individuales en las plataformas. Las bases se almacenaron mediante códigos y acceso restringido, mientras los documentos jurídicos analizados provinieron de repositorios públicos. Finalmente, se reconoció que el corte transversal y el reclutamiento no probabilístico limitaron la generalización estadística, aunque la triangulación entre encuesta, normas y evidencia regional aumentó la solidez descriptiva y la utilidad regulatoria del estudio (Creswell & Creswell, 2022; Robles et al., 2023).

3. Resultados

Condiciones contractuales y socioeconómicas del trabajo en plataformas digitales

El análisis se orientó a describir la situación contractual, laboral y económica de quienes desarrollaron actividades de reparto y transporte mediante plataformas digitales en Ecuador. Debido a que no se proporcionó la base de datos de la encuesta proyectada en la metodología, los resultados se limitaron a la evidencia documental y estadística verificable, sin atribuirla a una muestra propia. La principal fuente cuantitativa comprendió 754 trabajadores encuestados en Quito, distribuidos entre 379 personas vinculadas con plataformas de entrega y 375 con plataformas de transporte. El perfil registrado estuvo compuesto por 97 % de hombres, mientras que el 60 % tuvo entre 25 y 40 años; además, el 53 % completó la educación secundaria y el 27 % alcanzó estudios universitarios. La composición por nacionalidad mostró un 68 % de ecuatorianos y un 32 % de extranjeros, y el 87 % declaró ejercer la jefatura de su hogar (Grupo FARO, 2021).

La caracterización contractual mostró que el 83 % de los participantes no contó con un contrato de trabajo, frente a un 8 % que declaró mantener un contrato indefinido y un 4 % que desconoció la naturaleza de su vínculo. Paralelamente, el 79 % identificó la plataforma como su principal fuente de ingresos y el 82 % manifestó no realizar otra

actividad económica, lo que evidenció una concentración de la subsistencia en el trabajo digital. La intensidad temporal también fue elevada, pues el 88 % laboró entre cinco y siete días por semana y el 55 % permaneció activo durante los siete días. Antes de la emergencia sanitaria, el 78 % de los repartidores y el 62 % de los conductores dedicó más de 45 horas semanales a la actividad. Los principales indicadores contractuales y socioeconómicos se sintetizaron como se observa en la Tabla 1 (Grupo FARO, 2021).

Tabla 1

Indicadores contractuales y socioeconómicos del trabajo en plataformas digitales en Ecuador

Dimensión	Indicador	Resultado
Perfil sociodemográfico	Hombres en la muestra de Quito	97 %
Perfil sociodemográfico	Trabajadores de 25 a 40 años	60 %
Relación contractual	Sin contrato de trabajo	83 %
Relación contractual	Con contrato indefinido	8 %
Dependencia económica	Plataforma como principal fuente de ingresos	79 %
Dependencia económica	Sin otra actividad económica	82 %
Jornada	Trabajo entre cinco y siete días semanales	88 %
Jornada	Trabajo durante los siete días de la semana	55 %
Ingresos	Ingreso mensual mediano del trabajador durante la emergencia	USD 250
Ingresos	Ingreso mensual promedio del trabajador durante la emergencia	USD 300
Ingresos	Desviación estándar del ingreso mensual del trabajador	USD 216,50
Hogar	Ingreso mensual mediano del hogar	USD 600
Hogar	Ingreso mensual promedio del hogar	USD 677
Protección social	Trabajadores sin afiliación a la seguridad social	96 %
Suficiencia económica	Remuneración inferior al salario básico	86 %

Nota: Los primeros trece indicadores procedieron de la encuesta aplicada en Quito a 754 trabajadores en septiembre de 2020. Los indicadores de protección social y suficiencia económica correspondieron a una explotación de la ENEMDU de septiembre de 2021; por tanto, los porcentajes pertenecieron a universos y procedimientos diferentes y no fueron agregados estadísticamente (Carrión Sánchez, 2022; Grupo FARO, 2021).

La estructura de ingresos presentó diferencias entre las actividades de entrega y transporte. En un mes considerado normal, la mediana mensual de los repartidores disminuyó de USD 400 antes de la emergencia sanitaria a USD 350 durante esta, lo que representó una reducción descriptiva del 12,5 %. Entre los conductores, la mediana descendió de USD 280 a USD 150, equivalente a una variación de -46,4 %. Una vez descontados los gastos operativos, el ingreso neto mediano de los repartidores pasó de USD 360 a USD 216, con una disminución del 40 %, mientras que en transporte varió de USD 75 a -USD 80. La proporción de conductores con ingresos netos iguales a cero o negativos aumentó del 42 % al 68 %, y entre los repartidores el porcentaje con pérdidas se elevó del 5 % al 13 % (Grupo FARO, 2021).

Los gastos diarios asociados con alimentación, combustible, estacionamiento, mantenimiento o arrendamiento del vehículo alcanzaron una mediana de USD 6 en las plataformas de entrega y USD 10 en las de transporte durante la emergencia. En el conjunto de trabajadores, el ingreso mensual presentó una mediana de USD 250, una media de USD 300 y una desviación estándar de USD 216,50, mientras que el ingreso total del hogar registró una mediana de USD 600, una media de USD 677 y una desviación estándar de USD 427,50. Asimismo, el 65 % de los repartidores y el 47 % de los conductores efectuó una inversión inicial para ingresar a la actividad. Entre quienes

financiaron esa inversión, el 76 % utilizó sus ahorros, el 12 % recurrió a préstamos familiares y el 4 % obtuvo crédito de una institución financiera. El 31 % de las personas dedicadas al reparto declaró una inversión superior a USD 500, mientras que únicamente el 15 % del total accedió a crédito institucional (Grupo FARO, 2021).

Los indicadores nacionales derivados de la ENEMDU de septiembre de 2021 mostraron que el 86 % de los trabajadores de reparto obtuvo una remuneración inferior al salario básico, el 96 % no cubrió el valor de la canasta vital y el 100 % permaneció por debajo de la canasta básica. La distribución de ingresos concentró al 70 % entre USD 150 y USD 399 mensuales, mientras que solo el 6 % alcanzó exactamente el salario básico vigente en el periodo analizado. A la vez, el 52 % trabajó más de 40 horas semanales y el 51 % manifestó que buscaba ampliar su jornada; entre este último grupo, el 71 % señaló como motivo principal la insuficiencia de los ingresos. La cobertura de seguridad social fue igualmente reducida, puesto que el 96 % no realizó aportaciones, frente a un 3 % afiliado al régimen general y un 1 % al régimen voluntario. En términos descriptivos, el patrón central combinó ausencia contractual, dependencia económica, jornadas prolongadas, ingresos variables y limitada protección contributiva, sin que los datos agregados permitieran calcular valores p o intervalos de confianza adicionales (Carrión Sánchez, 2022).

Indicadores de dependencia laboral y subordinación algorítmica

El análisis de esta dimensión tuvo como propósito identificar mecanismos verificables de dirección, supervisión y disciplina ejercidos mediante las aplicaciones digitales. La evidencia examinada comprendió 20 entrevistas (17 realizadas en 2021 y tres efectuadas en 2020), un grupo focal con trabajadores y la revisión de términos y condiciones de las principales plataformas de reparto y transporte. Los hallazgos se organizaron en cuatro indicadores: determinación de tarifas, asignación de servicios, evaluación del desempeño y bloqueo de cuentas. Dentro de las percepciones codificadas sobre las condiciones de trabajo, ocho caracterizaron la actividad como precaria, dos la calificaron como flexible y dos mantuvieron una posición neutral. Estos conteos correspondieron a menciones cualitativas y no representaron proporciones poblacionales de los trabajadores de plataformas en Ecuador (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2022).

El control sobre la remuneración se observó en la fijación de tarifas y el cobro automático de comisiones por cada servicio ejecutado. En las plataformas de transporte analizadas, las deducciones alcanzaron el 25 % del valor del viaje en Uber, el 9,5 % en inDrive y entre el 15 % y el 25 % en Cabify, según la categoría y la zona de operación; por tanto, el rango documentado presentó una amplitud de 15,5 puntos porcentuales. Solo inDrive permitió que el usuario propusiera una tarifa y que el conductor presentara una contraoferta, mientras que las restantes aplicaciones determinaron los valores mediante sus propios sistemas digitales. En esa plataforma también se exigió una recarga mínima de USD 15 para cubrir las comisiones, y el agotamiento del saldo impidió recibir nuevos viajes hasta efectuar otra recarga. La evidencia mostró que el trabajador no controló plenamente el precio final ni las deducciones que condicionaron el ingreso disponible por servicio (OIT, 2022).

La organización del tiempo y la asignación de tareas estuvieron vinculadas con sistemas de clasificación que consideraron las horas de conexión, el trabajo en fines de semana

y feriados, la disponibilidad durante periodos de alta demanda y la aceptación de pedidos. La categoría obtenida condicionó tanto la posibilidad de seleccionar horarios posteriores como la frecuencia con la que el algoritmo remitió nuevas solicitudes, de modo que la ausencia en un turno planificado o el rechazo de encargos redujo la puntuación y el volumen futuro de trabajo. Las evaluaciones del cliente y del establecimiento también incidieron en la categoría, incluso cuando valoraron factores ajenos al servicio de reparto, como la integridad o la temperatura del producto. Un testimonio documentó una espera de 40 minutos en el establecimiento frente a un margen previsto de diez minutos, situación tras la cual el trabajador quedó expuesto a una queja y al bloqueo de la aplicación. En conjunto, la distribución de tareas, el acceso a horarios y la continuidad de los ingresos dependieron de métricas cuyo funcionamiento no fue comunicado detalladamente a los participantes (OIT, 2022).

Los mecanismos disciplinarios se manifestaron mediante disminución de puntos, descenso de categoría, suspensiones temporales y bloqueos definitivos de la cuenta. La revisión de un expediente judicial registró conexiones superiores a ocho horas durante los siete días de la semana, instrucciones para mantener la actividad en contextos de paralización y sanciones progresivas que culminaron en la exclusión de la plataforma. Los canales de reclamación presentaron respuestas automatizadas y un acceso limitado a revisión humana, mientras los testimonios señalaron bloqueos asociados con robos, interrupciones justificadas, malas calificaciones y reportes de clientes o establecimientos. De forma complementaria, la evaluación de diez plataformas efectuada por Fairwork asignó 5 puntos sobre 10 a DigiTaxi, 4 a AzuTaxi y 3 a CleonApp; las otras siete plataformas, equivalentes al 70 % del conjunto evaluado, obtuvieron cero puntos por falta de evidencia suficiente sobre los principios examinados. El hallazgo central quedó configurado por la concentración simultánea del poder de fijar precios, distribuir tareas, evaluar el rendimiento y restringir el acceso al trabajo, aunque el carácter cualitativo y documental de los datos no permitió calcular medias, desviaciones estándar, intervalos de confianza ni valores p para estos indicadores (Fairwork, 2023; OIT, 2022).

Correspondencia entre la protección laboral ecuatoriana y los estándares regulatorios aplicables

El análisis documental tuvo como propósito determinar la correspondencia entre la protección laboral ecuatoriana y los estándares aplicables al trabajo mediante plataformas digitales. Para ello se codificaron ocho dimensiones: calificación jurídica del vínculo, formalización contractual, remuneración y tiempo de trabajo, seguridad social, prevención de riesgos, transparencia algorítmica, revisión humana de decisiones automatizadas y derechos colectivos. El marco ecuatoriano registró cobertura específica vigente en 0 de las 8 dimensiones examinadas, equivalente al 0 %, mientras que 6 dimensiones (75 %) quedaron sujetas a las normas laborales generales y al reconocimiento previo de subordinación. Las dos dimensiones restantes —25 %— no presentaron disposiciones especiales sobre transparencia algorítmica ni revisión de bloqueos o desactivaciones. La protección identificada dependió, por tanto, de la calificación jurídica atribuida a cada vínculo y no de un estatuto específico para las plataformas digitales (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 2022).

La revisión del procedimiento legislativo mostró que Ecuador contó con dos iniciativas destinadas a regular esta modalidad de trabajo, aunque ninguna constó como ley

vigente al cierre del análisis. El proyecto relativo al régimen de plataformas digitales alcanzó un informe para segundo debate presentado el 3 de mayo de 2023 e incorporó disposiciones sobre contratación, salario, horario, desconexión y libertad de asociación. Una segunda propuesta, presentada el 18 de diciembre de 2024, figuró en el registro institucional de leyes en proceso y planteó regular la relación laboral entre las empresas de plataformas y sus trabajadores. En consecuencia, el 100 % de las ocho dimensiones previstas en esas propuestas mantuvo naturaleza legislativa proyectada y no se computó como protección exigible. La diferencia entre el contenido propuesto y el derecho vigente se conservó durante la clasificación documental para evitar atribuir efectos obligatorios a normas todavía no promulgadas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, 2024).

La comparación regional registró una cobertura específica superior en Chile y Colombia. La Ley 21.431 de Chile alcanzó las 8 dimensiones analizadas, equivalentes al 100 %, y distinguió expresamente entre trabajadores dependientes e independientes; además, estableció una remuneración mínima por hora incrementada en 20 %, un periodo de desconexión de 12 horas continuas dentro de cada ciclo de 24 horas y un aviso de terminación de 30 días para quienes acumularon al menos seis meses de servicios continuos. La norma chilena también fijó un plazo de 15 días hábiles para entregar los datos personales solicitados por el trabajador y exigió un seguro de daños con cobertura mínima anual de 50 unidades de fomento. La codificación mostró así una diferencia de ocho dimensiones de regulación específica entre Chile y Ecuador (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile [BCN], 2022).

El régimen colombiano incorporado por la Ley 2466 de 2025 registró regulación específica en 6 de las 8 dimensiones, equivalente al 75 %, junto con cobertura parcial en remuneración y tiempo de trabajo y aplicación general en materia colectiva. Para los trabajadores independientes de reparto, la plataforma asumió el 60 % de los aportes a salud y pensión, mientras el trabajador cubrió el 40 %; asimismo, el ingreso base de cotización se calculó sobre el 40 % de los ingresos recibidos y la empresa financió el 100 % de la cobertura de riesgos laborales. La norma también reconoció el derecho a solicitar revisión humana de decisiones automatizadas y prohibió la suspensión, restricción o cancelación injustificada de la cuenta. Frente a estos resultados, el Convenio núm. 193 de la OIT cubrió las ocho dimensiones utilizadas en la matriz, aunque registró cero ratificaciones al cierre del estudio; por tratarse de datos documentales categóricos, no se estimaron medias, desviaciones estándar, intervalos de confianza ni valores p (Congreso de Colombia, 2025; OIT, 2026).

4. Discusión

El estudio analiza la adecuación del derecho laboral ecuatoriano frente al trabajo mediado por plataformas y muestra que la autonomía formal convive con una dependencia económica y organizativa relevante. La ausencia de contrato para el 83 % de los trabajadores, el uso de la plataforma como principal fuente de ingresos para el 79 % y la falta de afiliación a la seguridad social para el 96 % sugieren que la flexibilidad contractual no se traduce necesariamente en capacidad real de negociación. Este patrón adquiere mayor relevancia porque el 86 % percibe ingresos inferiores al salario básico y una parte significativa asume directamente los costos operativos de la

actividad. Los resultados coinciden con la caracterización de precariedad y transferencia de riesgos documentada en Ecuador y América Latina, aunque deben entenderse como asociaciones descriptivas y no como efectos causales de la intermediación digital (Maya et al., 2022; Robles et al., 2023).

La evidencia sobre gestión algorítmica amplía esta interpretación, pues la fijación de tarifas, la asignación de pedidos, las calificaciones y el bloqueo de cuentas concentran facultades funcionalmente semejantes a la dirección y disciplina laboral. Las comisiones documentadas, que oscilan entre el 9,5 % y el 25 %, junto con la reducción de oportunidades derivada del rechazo de tareas o de puntuaciones desfavorables, parecen limitar la autonomía efectiva pese a la libertad formal de conexión. Esta lectura converge con la OIT (2022), que identifica mecanismos de control digital opacos, y con Ogunde (2024), quien advierte que la administración algorítmica puede organizar y sancionar el trabajo sin recurrir a supervisores tradicionales. Asimismo, que siete de las diez plataformas evaluadas obtengan cero puntos y ninguna supere 5 sobre 10 refuerza el diagnóstico de protección insuficiente, aunque la falta de evidencia empresarial no equivale automáticamente a la inexistencia absoluta de prácticas protectoras (Fairwork, 2023).

La comparación normativa indica que el principal problema ecuatoriano no radica únicamente en la ausencia de derechos laborales generales, sino en que su aplicación depende de reconocer previamente la subordinación en cada caso. La cobertura específica de 0 de 8 dimensiones contrasta con las ocho dimensiones reguladas en Chile y las seis incorporadas de manera expresa en Colombia, especialmente en seguridad social, transparencia algorítmica y revisión humana de decisiones automatizadas. Esta divergencia respalda el planteamiento de Albornoz y Chávez (2024), según el cual la economía de plataformas desafía las categorías binarias de trabajador dependiente e independiente, y coincide con la necesidad regional de establecer protecciones mínimas con independencia de la denominación contractual (Robles et al., 2023). Desde una perspectiva práctica, los hallazgos sugieren que una regulación proporcional debería articular remuneración, jornada, riesgos laborales, datos y mecanismos de reclamación, mientras el Convenio núm. 193 ofrece un referente reciente cuya eficacia depende de su ratificación e implementación nacional (OIT, 2026).

La interpretación debe realizarse con cautela porque los resultados integran fuentes documentales y estadísticas correspondientes a periodos, universos y procedimientos distintos, y no proceden de la encuesta propia proyectada inicialmente. El carácter transversal, el reclutamiento no probabilístico previsto y la inexistencia de un registro actualizado de trabajadores limitan la generalización, mientras los datos agregados impiden estimar relaciones significativas entre ingresos, jornada, migración, género y control algorítmico. Las investigaciones futuras deberían construir marcos poblacionales oficiales, aplicar diseños longitudinales y comparar ingresos netos, desactivaciones y acceso a protección social antes y después de reformas regulatorias; también conviene examinar de forma diferenciada reparto, transporte y trabajo digital en línea (INEC, 2024; OIT, 2025). Pese a estas restricciones, el estudio contribuye a cerrar la brecha identificada al vincular condiciones socioeconómicas, subordinación algorítmica y cobertura normativa, mostrando que la discusión jurídica requiere indicadores observables de poder y dependencia, no solo la denominación formal del contrato (Albornoz & Chávez, 2024).

5. Conclusiones

Los resultados permiten concluir que el derecho laboral ecuatoriano no responde de manera suficiente a las particularidades del trabajo mediado por plataformas digitales, porque la protección efectiva continúa dependiendo del reconocimiento previo de una relación subordinada. Aunque estas actividades se presentan formalmente como autónomas y flexibles, la evidencia examinada muestra una combinación de dependencia económica, control organizativo y exposición individual a costos y riesgos. La inexistencia de regulación específica en las ocho dimensiones analizadas confirma una brecha entre el funcionamiento real de las plataformas y las categorías jurídicas tradicionales. En consecuencia, la adecuación normativa requiere valorar los hechos materiales del vínculo y no limitarse a la denominación contractual adoptada por las empresas.

La integración de los objetivos específicos evidencia que las condiciones contractuales y socioeconómicas se caracterizan por baja formalización, ingresos insuficientes, jornadas extensas y acceso limitado a la seguridad social. Al mismo tiempo, la fijación unilateral de tarifas, la asignación automatizada de tareas, las calificaciones y el bloqueo de cuentas configuran indicadores verificables de subordinación algorítmica. La comparación regional muestra, además, que Ecuador mantiene una cobertura normativa inferior a la registrada en Chile y Colombia, donde existen reglas expresas sobre contratación, cotización, desconexión y revisión humana. Considerados conjuntamente, estos hallazgos sugieren que la autonomía declarada no siempre coincide con la capacidad efectiva de negociar las condiciones de prestación del servicio.

El aporte principal del estudio consiste en vincular cinco dimensiones que suelen analizarse de forma separada: remuneración, jornada, protección social, clasificación jurídica y gestión algorítmica. Esta articulación permite comprender que la precariedad no deriva de un único factor, sino de la interacción entre dependencia económica, opacidad tecnológica y ausencia de garantías específicas. En el plano académico, el trabajo contribuye a superar la oposición rígida entre empleo subordinado y trabajo autónomo mediante indicadores observables de dirección, control y distribución de riesgos. En el ámbito institucional y profesional, los resultados ofrecen una base para revisar la suficiencia de los criterios jurídicos utilizados en la inspección, la contratación y la resolución de controversias laborales.

A partir de estos resultados, se recomienda avanzar hacia reglas proporcionales que garanticen transparencia algorítmica, mecanismos de reclamación, cobertura de riesgos y acceso efectivo a la seguridad social, sin desconocer la diversidad de modelos de plataforma. Las futuras investigaciones deberían construir registros oficiales de trabajadores, diferenciar entre reparto, transporte y trabajo digital en línea, y aplicar diseños longitudinales que permitan observar cambios en ingresos, jornadas y desactivaciones. También resulta pertinente evaluar los efectos de eventuales reformas sobre empresas, trabajadores y sistemas contributivos, evitando asumir resultados antes de su implementación. Dentro del alcance descriptivo del estudio, la contribución central radica en demostrar que la protección laboral en la economía digital debe responder al poder efectivo ejercido sobre el trabajo y no únicamente a la forma contractual utilizada.

Referencias Bibliográficas

- Albornoz, M. B., & Chávez, H. (2024). The challenges of gig economy and Fairwork in Ecuador. *Digital Geography and Society*, 6, 100073. <https://doi.org/10.1016/j.diggeo.2023.100073>
- Arcos-Chaparro, I. A., & Epia-Silva, M. A. (2024). La transversalización del debido proceso en las relaciones laborales particulares. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(2), 17–43. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n2/100>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Informe para segundo debate del proyecto de Ley relativa al régimen de trabajo en plataformas digitales*. <https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Leyes%202013-2017/1452-jmoreira/INFORME%20PARA%20SEGUNDO%20DEBATE.pdf>
- Barzola-Plúas, Y. G. (2022). Reformas Constitucionales en Ecuador: Impacto y Perspectivas. *Revista Científica Zambos*, 1(1), 86-101. <https://doi.org/10.69484/rcz/v1/n1/23>
- Barzola-Plúas, Y. G., Samaniego-Quigui, D. P., Núñez-Ribadeneyra, R. A., & Bonilla-Morejón, D. M. (2023). Protección de datos personales en la era de la computación cuántica y sus desafíos legales. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 1(3), 45-57. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v1/n3/19>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2022). *Ley 21.431: Modifica el Código del Trabajo regulando el contrato de trabajadores de empresas de plataformas digitales de servicios*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173544>
- Bonilla-Morejón, D. M. (2023). Derecho Penal y Políticas de Seguridad en Ecuador: Análisis de la Eficacia. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 59-74. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n3/50>
- Bonilla-Morejón, D. M., Castro-Morales, S., Mendoza-Armijos, H. E., & Mina-Bone, S. G. (2024). Protección de los derechos fundamentales y control constitucional en Estados democráticos contemporáneos. *Revista Científica Enfoques Del Conocimiento*, 1(1), 73-88. <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v1/n1/11>
- Cabrera-Cevallos, M. R., Zuñiga-Banchon, D. I., & Martinez-Perez, O. (2025). La inversión probatoria en procesos laborales por estabilidad de personas con discapacidad en el Ecuador. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 3(4), 189-205. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n4/103>
- Carrión Sánchez, D. (2022). *Repartidores de plataformas: situación previa y post pandemia*. Observatorio del Trabajo y el Pensamiento Crítico, Universidad Central del Ecuador. <https://trabajopensamientocritico.com/wp-content/uploads/2022/04/Estudio%20sobre%20repartidores%20de%20plataformas.pdf>
- Congreso de Colombia. (2025). *Ley 2466 de 2025, por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=260676>

- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia 106-20-IN/24*.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/la-corte-constitucional-acepta-parcialmente-la-accion-de-inconstitucionalidad-en-el-caso-106-20-in/>
- Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2022). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (6.^a ed.). SAGE.
<https://www.sagepub.com/shop/buy-a-book/research-design-6-270550>
- Cueva-Vera, C. M., Vera-Merchán, S. A., Castro-Morales, S., & Alfonso-Caveda, D. (2025). Mediación laboral en Ecuador: revisión crítica del marco normativo, formación y cultura mediadora. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(3), 78-92. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n3/199>
- Fairwork. (2023). *Fairwork Ecuador ratings 2023: Working conditions in unsafe contexts*. Oxford Internet Institute. <https://fair.work/en/fw/publications/fairwork-ecuador-ratings-2023/>
- García Moreno, M., & Vargas Fonseca, A. D. (2023). Restitución de derechos territoriales y ordenamiento ambiental en territorios étnicos en Colombia. *Journal of Economic and Social Science Research*, 3(3), 76–96. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v3/n3/74>
- Grand-Guillaume-Perrenoud, J. A., Geese, F., Uhlmann, K., Blasimann, A., Wagner, F. L., Neubauer, F. B., Huwendiek, S., Hahn, S., & Schmitt, K.-U. (2023). Mixed methods instrument validation: Evaluation procedures for practitioners developed from the validation of the Swiss Instrument for Evaluating Interprofessional Collaboration. *BMC Health Services Research*, 23, 83. <https://doi.org/10.1186/s12913-023-09040-3>
- Grupo FARO. (2021). *Plataformas digitales: ¿Oportunidad de trabajo o precarización laboral?*
https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/documents/publication/wcms_845687.pdf
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education. <https://bibliotecadigital.uce.edu.ec/s/L-D/item/793>
- Hirose, M., & Creswell, J. W. (2023). Applying core quality criteria of mixed methods research to an empirical study. *Journal of Mixed Methods Research*, 17(1), 12–28.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2024, 19 de diciembre). *Teletrabajo, influencers y repartidores: INEC actualiza su mirada sobre el empleo en Ecuador*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/teletrabajo-influencers-y-repartidores-inec-actualiza-su-mirada-sobre-el-empleo-en-ecuador/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2025a). *Tecnologías de la información y comunicación: Indicadores nacionales 2025*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-tic/>

- Jaramillo-Becerra, J. D., Gaibor-Vásquez, L. E., López-Soria, Y., & García-Segarra, H. G. (2025). La discrecionalidad administrativa en el Ecuador: Del uso legítimo a la arbitrariedad – Sentencia No. 1381-17-EP/22. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 3(4), 292-308. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n4/111>
- Jaramillo-Quezada, D. M., Jaramillo-Rivadeneira, A. M., & Freire-Gaibor, E. F. (2025). El uso indebido del arraigo personal en materia flagrante frente al principio de igualdad. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 3(4), 278-291. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n4/110>
- Llanos-García, R. V., Ocampo-Valle, G. F., Bonilla-Fierro, L. F., & Calero-Brito, E. E. (2025). Jurisprudencia educativa como pilar de la equidad y el acceso al derecho a la educación. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(2), 51-66. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n2/188>
- Maya, N., Quevedo, T., Carrión, D., & Sánchez, P. (2022). *Hacia una caracterización de las y los repartidores y de la economía de plataformas en Ecuador*. Observatorio del Trabajo y el Pensamiento Crítico–Fundación Rosa Luxemburg. <https://www.rosalux.org.ec/pdfs/caracterizacion-plataformas-ecuador.pdf>
- Mendoza-Armijos, H. E., Bonilla-Morejón, D. M., & Epia-Silva, M. A. (2024). Corrupción y mecanismos de control jurídico en instituciones públicas latinoamericanas. *Revista Científica Enfoques Del Conocimiento*, 1(4), 58-75. <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v1/n4/25>
- Mendoza-Armijos, H. E., Mina-Bone, S. G., & Tabarquino-Muñoz, V. H. (2025). Independencia judicial y fortalecimiento del Estado de derecho en América Latina. *Revista Científica Enfoques Del Conocimiento*, 2(4), 44-66. <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v2/n4/44>
- Meza-Tuarez, G. M., & Alvarado-Verdezoto, J. F. (2025). Estado de excepción y conflicto armado interno en Ecuador: análisis jurídico del decreto ejecutivo n.º 111. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(4), 53-71. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n4/217>
- Mina-Bone, S. G., & Vargas-Fonseca, A. D. (2024). Derechos humanos y acceso a la justicia para pueblos afrodescendientes. *Revista Científica Enfoques Del Conocimiento*, 1(4), 76-92. <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v1/n4/26>
- Moreno-Sacón, V. C., & García-Segarra, H. G. (2025). Independencia judicial en Ecuador y los desafíos frente al control del Consejo de la Judicatura. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(2), 115-131. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n2/192>
- Núñez-Ribadeneyra, R. A. (2023). Derechos Humanos y Justicia Social en el Contexto Ecuatoriano. *Revista Científica Zambos*, 2(3), 42-58. <https://doi.org/10.69484/rcz/v2/n3/49>
- Ogunde, F. (2024). Algorithmic management of platform workers: An examination of the Canadian and European approaches to regulation. *European Labour Law Journal*, 15(4), 803–821.

- Organización Internacional del Trabajo. (2022). *El trabajo en las plataformas digitales de reparto y transporte en Ecuador: Diagnóstico y recomendaciones para promover el trabajo decente y la protección social*. https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_864345.pdf.
- Organización Internacional del Trabajo. (2022). *El trabajo en las plataformas digitales de reparto y transporte en Ecuador: Diagnóstico y recomendaciones para promover el trabajo decente y la protección social*. https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40americas/%40ro-lima/documents/publication/wcms_864345.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (2025). *Survey on workers on web-based digital platforms: New data for Latin America and the Caribbean region*. <https://doi.org/10.54394/ADTS8080>.
- Organización Internacional del Trabajo. (2026). *C193—Convenio sobre el trabajo decente en la economía de plataformas, 2026 (núm. 193)*. https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=1000:12100:::P12100_INSTRUMENT_ID:4496059.
- Pita-Arizaga, A. E. (2025). Retos legales en la implementación de la economía circular y su impacto en el derecho ambiental. *Revista Científica Ciencia Y Método*, 3(1), 30-43. <https://doi.org/10.55813/gaea/rcym/v3/n1/34>
- Robles, C., Tenenbaum, V., & Jacas, I. (2023). *Los desafíos de la protección social de los trabajadores de plataformas: Reflexiones para América Latina*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- Samaniego-Quiguiri, D. P., & Bonilla-Morejón, D. M. . (2024). Análisis de la Evolución del Derecho Constitucional en Ecuador: Implicaciones para el Desarrollo Democrático. *Revista Científica Zambos*, 3(3), 1-14. <https://doi.org/10.69484/rcz/v3/n3/53>
- Samaniego-Quiguiri, D. P., & Vargas-Fonseca, A. D. (2025). Constitucionalismo moderno y límites del poder estatal en democracias contemporáneas. *Revista Científica Enfoques Del Conocimiento*, 2(4), 20-43. <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v2/n4/43>
- Samaniego-Quiguiri, D. P., Gutiérrez-Márquez, E. E., & García-Moreno, M. (2024). Derecho internacional humanitario y protección de civiles en conflictos armados contemporáneos. *Revista Científica Enfoques Del Conocimiento*, 1(4), 41-57. <https://doi.org/10.55813/gaea/revistacec/v1/n4/24>
- Wasti, S. P., Simkhada, P., van Teijlingen, E. R., Sathian, B., & Banerjee, I. (2022). The growing importance of mixed-methods research in health. *Nepal Journal of Epidemiology*, 12(1), 1175–1178. <https://doi.org/10.3126/nje.v12i1.43633>.

CONFLICTO DE INTERESES

“Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses”.